

**RESOLUCION CNEE No. 02-97**

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

- a) Que el Licenciado Rigoberto Quemé Chay, Alcalde Municipal de la cabecera Municipal de Quetzaltenango, en oficio No. 721-97-DAEEMQ, de fecha 5 de Noviembre de 1,997, solicita exoneración de la multa a que se hizo acreedora la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por el atraso en el pago de aportes a la CNEE, exponiendo que no se han podido efectuar los cobros a sus usuarios por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, de 1,997, debido a que la Contraloría General de Cuentas no les ha autorizado la emisión de la facturación correspondiente. Además, indica que, a la fecha mencionada anteriormente, la Empresa Municipal de Quetzaltenango desconoce cuál es el factor de multiplicación para el cálculo correspondiente.
- b) Que la Dra. Surama Lima de Juárez, Alcalde Municipal A.I. de la cabecera Municipal de Quetzaltenango, en oficio No. 738-97-DAEEMQ, de fecha 26 de Noviembre de 1,997, reitera la solicitud exoneración de la multa a que se hizo acreedora la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por el atraso en el pago de aportes a la CNEE, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, de 1,997, exponiendo las mismas razones mencionadas en el inciso anterior. Además, solicita aceptar un Plan de Pago Mensual, durante un período de diez meses, del total adeudado correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto, de 1,997, a partir del 30 de Diciembre próximo.
- c) Que las causas y motivos expuestos por el Alcalde Municipal de la cabecera Municipal de Quetzaltenango, son calificadas como fuerza mayor por la Comisión, de conformidad con el Artículo 117 del Acuerdo Gubernativo 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad, en virtud que la Municipalidad de Quetzaltenango no pudo efectuar los cobros por concepto de servicio eléctrico en el tiempo establecido y el primer estado de cuenta pudo remitirse a las empresas Municipales hasta el mes de octubre del mismo año.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 4, Inciso a del Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

1. Exonerar a la Municipalidad de Quetzaltenango del pago de multas por concepto de atraso en el pago de los aportes correspondientes a los meses de Junio a Octubre de mil novecientos noventa y siete.
2. Aceptar el plan de pagos propuesto por las autoridades de la Municipalidad de Quetzaltenango para ponerse al día; sin embargo, debe tomarse en consideración que, a la fecha, además de los meses de Junio, Julio y Agosto, la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango adeuda a la Comisión los aportes correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre. Por lo cual el programa de pagos aprobado es el siguiente:

fecha ultima pago	mes a pagar	cantid mes	pago deuda	total a pagar
12/01/1998	Dic-97	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
31/01/1998	Ene-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
28/02/1998	Feb-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
31/03/1998	Mar-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
30/04/1998	Abr-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
31/05/1998	May-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
30/06/1998	Jun-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
31/07/1998	Jul-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
31/08/1998	Ago-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17
30/09/1998	Sep-98	Q 7,265.11	Q 4,359.06	Q 11,624.17

Se deja constancia que los montos mensuales por concepto de aportes a pagar, según el cuadro anterior, podrán ser ajustados de acuerdo a las ventas reales de las ventas de electricidad. Este plan de pago mensual se acepta, con la condición que la Empresa Eléctrica Municipal suscriba un convenio de pago.

1. Solicitar a las autoridades municipales de Quetzaltenango, velar por el pago en el tiempo establecido de los aportes a partir de esta fecha.

La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su notificación a la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango.

Dado en las oficinas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el día veintiséis de Noviembre de 1,997.